



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Nº AD022W-0000223, DE 09 DE MAYO DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4427 /

SANTIAGO, 06 JUN 2013



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 9 de mayo de 2013, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022W-0000223 de doña Fabiola Zamora Calderón, presentada en los siguientes términos: *"Sres., revisando en el sitio web de concesiones marítimas, me encontré con algunas que no cuentan con plano para poder localizarlas. El siguiente listado se refiere al número de la concesión de la que requiero su respectivo plano de ubicación: Nº de Concesión 471, 707, 923, 1153, 3896, 4922, 9922, 14416, 17157, 17461, 18486, 21673, 22912, 29445, 29497"*.
2. Que, su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.
3. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7º Nº1, literal c) párrafo tercero: "Se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales".
4. Que, su solicitud conlleva la búsqueda de un elevado número de archivos, lo que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, Nº1, letra c) de la Ley Nº 20.285 y de lo señalado en el artículo 7º, Nº 1, letra c) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en este supuesto se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
6. Que, cabe hacer presente que los encargados de las solicitudes de acceso a la información pública son sólo tres funcionarios en esta Subsecretaría, por lo cual la obtención de los planos cartográficos de todas las concesiones

marítimas enumeradas en la solicitud, requeriría destinar a los tres funcionarios junto con un equipo de cartógrafos a utilizar un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N°20.285 y de las demás funciones de esta Subsecretaría.

7. Que, por lo demás, esta Subsecretaría no mantiene un registro que almacene todos los planos de las concesiones marítimas otorgadas en los términos requeridos.

8. Que, adicionalmente, esta Subsecretaría no cuenta con los equipos necesarios para copiar planos, lo que dificultaría aún más el cumplimiento de las funciones del órgano.

9. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

1.- **DENIÉGUESE** a doña Fabiola Zamora Calderón, la entrega de la información solicitada en los términos descritos en los considerandos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección: ; haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.



DISTRIBUCIÓN:
Sra. Fabiola Zamora Calderón 1
DIV. JURÍDICA Depto Jurídico Adm y T 1
ARCHIVO 1

GFDS/KRM

701310059

